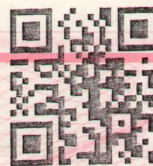


cadena.

República de Colombia



Aa099349577

1

LUZ MEJIA

notaría 5

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : DOS MIL CUATRO. (2.004)._____

FECHA: SEPTIEMBRE, ONCE (11) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

CODIGO NOTARIAL: 00000409. _____

CONTRATO: PODER GENERAL _____

PODERDANTE: OSCAR AUGUSTO SALAS RENGIFO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.794.279 DE CALI, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS DE COLOMBIA SAS. SIGLA REPREFARCO SAS CON NIT: 805.031.223-9. _____

APODERADOS: SONIA MERCEDES TOLOSA GALEANO CON C.C.No. 53.009.574 DE BOGOTA D.C. TARJETA PROFESIONAL No.246269 DEL C.S.J Y/O LIBARDO CARDENAS GIRALDO, CON C.C.No.8.273.844 DE MEDELLIN, TARJETA PROFESIONAL No. 37.308 DEL C.S.J. -----

DECLARACIONES EN ACTO JURIDICO ANTE NOTARIO

En la ciudad de Santiago de cali, capital del departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los **once (11) días** del mes de **septiembre** del año dos mil veinticuatro (2.024), al despacho de la doctora **GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI.-**

Compareció el señor **OSCAR AUGUSTO SALAS RENGIFO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.794.279 DE CALI**, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS DE COLOMBIA SAS. SIGLA REPREFARCO SAS CON NIT: 805.031.223-9**, sociedad legalmente constituida por Escritura Publica No.2707 del 07 de Julio de 2.004, de la Notaria 10 de Cali, reformada en varias ocasiones; mediante la Acta No.13 de fecha 15 de Julio de 2.014, otorgada por la Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el día 31 de Julio de 2.014, bajo el número 10201 del libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada



Aa099349577

República de Colombia

cadena.

11422M5AMA9A5A5a

26-04-24

en Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de **REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS DE COLOMBIA SAS. SIGLA REPREFARCO SAS**; su última reforma se realizó mediante Acta No. 21 del 26 de Mayo de 2020 de la Asamblea General de Accionistas, debidamente inscrita en Cámara de Comercio, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, que se adjunta para que se protocolice con la presente escritura, hábil para contratar y obligarse, manifestó: ---

PRIMERO: Que obrando en la condición indicada, y haciendo uso de las facultades que le confieren los estatutos sociales, confiere poder especial, amplio y suficiente a los abogados **LIBARDO CÁRDENAS GIRALDO**, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número **37.308** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con Cédula de Ciudadanía No. **8.273.844 de Medellín**, y/o **SONIA MERCEDES TOLOSA GALEANO** portadora de la tarjeta profesional número **246269** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con Cédula de Ciudadanía No. **53.009.574 de Bogotá D.C.**, para representar a la sociedad **REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS DE COLOMBIA SAS. SIGLA REPREFARCO SAS CON NIT: No.805.031.223-9**, ante las autoridades de orden administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos:-----

1. OBTENCION DE REGISTROS SANITARIOS Y RENOVACIONES DE: Medicamentos, Cosméticos, Productos Naturales, Alimentos, Bebidas Alcohólicas, de Insumos para la salud, Productos Varios y en general productos que requieran Registro Sanitario, ante el INVIMA.-----
2. TRAMITACION DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES: Modificaciones a los Registros Sanitarios, Certificaciones de Fórmula, Certificaciones de Venta Libre, Certificaciones de Buenas Practicas de Manufacturas, Vistos Buenos de Importación y Exportación. Autorizaciones de Publicidad. Certificados de Capacidad Técnica; entre otros, ante el INVIMA.-----
3. Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, registro de marcas, nombres comerciales, renovaciones, prórrogas traspasos, cambios de nombre, cambios de domicilio,

cadena.

República de Colombia



Aa099349547

3

LUZ MEJIA

cancelaciones, registro de contratos de licencia de uso de esos derechos ante la Superintendencia de Industria y Comercio; -----

4. Obtención de registros y licencias relacionados con la propiedad intelectual ante la Superintendencia de Industria y Comercio; -----
5. Acciones de oposición cancelación, nulidad, caducidad, amparo administrativo y los juicios civiles, comerciales, penales, administrativos o contencioso administrativos relacionados con esos derechos; acciones y juicios que promovamos o se nos promuevan ante la Superintendencia de Industria y Comercio; -----

EN GENERAL **REPRESENTARLA** — EN TODAS AQUELLAS ACTUACIONES QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS "INVIMA" y DE COMPETENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.-----

Nuestros apoderados podrán actuar conjunta o separadamente, y quedan amplia y suficientemente facultados para recibir, renunciar, reasumir, desistir, modificar, contestar, transigir, sustituir, cancelar, revocar, presentar recurso, recibir devoluciones de dinero y en general, para actuar en todas las instancias y realizar todos los trámites y diligencias necesarias para el cumplimiento del mandato conferido.-----
(HASTAAQUÍ MINUTA PRESENTADA). -----

VIGENCIA: Este poder tiene vigencia indefinida y sólo terminará por las causales establecidas en el artículo 2189 del Código Civil. -----

REPOSITORIO DE PODERES: Para los efectos de la ley 527 de 1999 y del Decreto 019 del 2012 y concordantes autorizó al notario para el envío, transito, o transferencia cibernética con su correspondiente firma digital del presente documento al repositorio de poderes (VUR). -----

Se deja advertido lo dispuesto en el Inciso 2o. Del Artículo 89 del Decreto 19 de 2.012. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento en su totalidad por los otorgantes, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito notario que da fe; declarando los comparecientes: 1.- Estar notificados



Aa099349547

República de Colombia

cadena.

11422MAAMASAS5A

26-04-24

Cadena. No. 90905540

12-08-24



Ca496436535



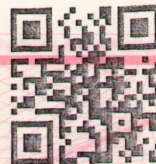
Ca496436535



de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, o del contenido en si del presente instrumento público, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda los artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3.- conocen la ley y saben que la notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes que son reconocidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaria, en tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes sufragaran en su totalidad los gastos que ello genere. (Artículo 35, decreto ley 960 de 1.970).- De la identificación biométrica: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. que acceden a que sus cedulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad en caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señale el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría nacional del estado civil en todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las

cadena.

República de Colombia



Aa099349548

5

LUZ MEJIA

cédulas de extranjería, pasaporte o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legitimadamente constituida para ello (Registraduría, consulado, embajadas, etc...) y que no ha sido adulteradas o modificada dolosamente. Políticas de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que no autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada de la Notaria Quinta del circulo de Cali (Valle), ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica, ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás gastos notariales que personalmente o por intermedio de su apoderado solicite por escrito conforme a la ley.

CIERRE

SE OTORGÓ CONFORME A LOS ARTÍCULOS 8º Y 9º DEL DECRETO 960 DE 1970. **DERECHOS: \$81.900-- RECAUDOS:\$17.400--**, (RESOLUCIÓN 00773 DEL 26 DE ENERO DE 2024 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO). **IVA: \$ 27.197.**

LA PRESENTE ESCRITURA SE CORRIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CODIGOS DE BARRAS Nos.Aa099349577- Aa099349547- Aa099349548.

ENMENDADOS:

,"REPRESENTARLA", SI VALEN.

ENMENDADO:"Aa099349577", SI VALE.

FIRMAS AL RESPALDO.....



85545660eV

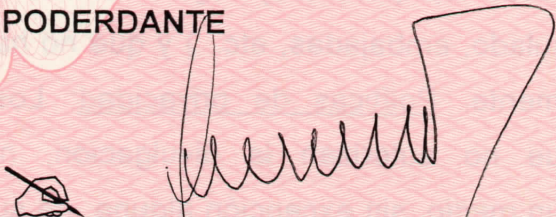
República de Colombia

cadena.

114238XMMAM9A5A

42-40-9-2

PODERDANTE



OSCAR AUGUSTO SALAS RENGIFO

CC. No. 16794219 Cali

DIRECCIÓN: Av. 6 Norte #48N48

TELÉFONO: 316 528 81 84

CORREO ELECTRONICO: referencia @ reprefasco.com

QUIEN OBRA EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS DE COLOMBIA SAS.

SIGLA REPREFARCO SAS CON NIT: No.805.031.223-9.

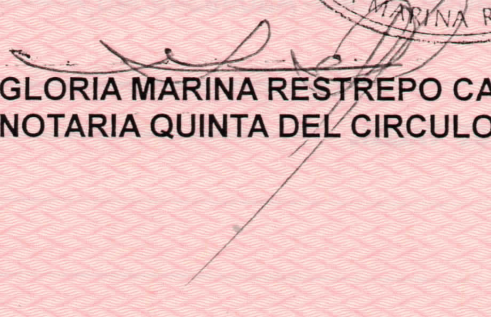
Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016. SI ☐ NO ☒ Cargo: _____

Fecha de vinculación: _____ Fecha de Desvinculación: _____


INDICE DERECHO

LA NOTARIA




GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI